

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 003-2016-SIS-FISSAL/J

Lima, 19 de febrero de 2016

VISTOS; el Informe N° 002-2016-SIS-FISSAL-UFF/LETA del Profesional Especialista en Supervisión Financiera del FISSAL; la Nota Informativa N° 019-2016-SIS-FISSAL-UFF del Jefe de la Unidad Funcional de Financiamiento del FISSAL y la Nota Informativa N°005-2016-SIS-FISSAL/UFAJ del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica del FISSAL; y

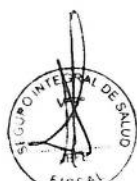
CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 10° de la Ley N° 29761, Ley de Financiamiento Público de los Regímenes Subsidiado y Semicontributivo del Aseguramiento Universal en Salud, se crea la Unidad Ejecutora Fondo Intangible Solidario de Salud (FISSAL), sobre la base del fondo creado por la Ley N° 27656, Ley de creación del Fondo Intangible Solidario de Salud, constituyéndose en una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) pública;

Que, a través del artículo 14° de la mencionada Ley, se establece que el pago del FISSAL, en su calidad de IAFAS, a otras IAFAS o Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS), públicas, privadas o mixtas, en el marco de los convenios o contratos de intercambio prestacional o compraventa de servicios contemplados en el Listado de Enfermedades de Alto Costo, se efectúa mediante transferencias a las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales y, directamente a la IPRESS privadas o mixtas, de acuerdo a las condiciones que se establezcan en los convenios o contratos de compraventa de servicios contemplados en el Listado de Enfermedades de Alto Costo;

Que, mediante el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1163, que aprueba Disposiciones para el Fortalecimiento del Seguro Integral de Salud, se establece que cualquier mención al Seguro Integral de Salud también comprende al Fondo Intangible Solidario de Salud, disponiendo en su artículo 4° que la transferencia de fondos o pago que efectúe el Seguro Integral de Salud (SIS) requiere la suscripción obligatoria de un convenio o contrato, pudiendo tener una duración de hasta tres (3) años;

Que, asimismo, el artículo 6° del precitado Decreto Legislativo, señala que todas las acciones realizadas con los recursos del Seguro Integral de Salud (SIS) constituyen materia de control y que todas las entidades públicas y privadas que reciban reembolsos, pagos y/o transferencias financieras son sujeto de supervisión, monitoreo y control por parte del SIS respecto de los servicios que contrate o convenga;



J. DEL CARMEN



A. IPARRAGUIRRE



D. ESPINOZA



MINISTERIO DE SALUD



Que, el inciso g) del artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2010-SA, precisa dentro de las funciones de las IAFAS, el establecer y realizar procedimientos para controlar las prestaciones de salud en forma eficiente, oportuna y de calidad en los servicios prestados por las IPRESS, conforme a las condiciones pactadas;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 273-2015/SIS, se aprobó el Plan Operativo Institucional – POI del Seguro Integral de Salud correspondiente al ejercicio presupuestal 2016, estableciendo como objetivo institucional, el fortalecer los mecanismos de control a las IPRESS en la utilización óptima de los recursos transferidos por el SIS;

Que, por Resolución Jefatural N° 195-2015/SIS se aprobó la Directiva Administrativa N° 002-2015-SIS/GNF, "Directiva Administrativa que regula el Monitoreo de las Ejecución de las Transferencias Financieras a Unidades Ejecutoras que Reciben Financiamiento del Seguro Integral de Salud – SIS";

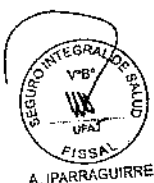
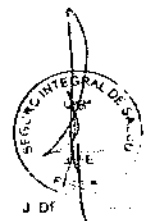
Que, mediante el numeral 37.1 del artículo 37° de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, se autoriza al Seguro Integral de Salud (SIS) a efectuar transferencias financieras, para el financiamiento del costo de las prestaciones de salud brindadas a los asegurados al SIS, asimismo, establece que el SIS es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines para los cuales fueron entregados los recursos y que los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados sólo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia, de manera concordante con el numeral 26.1 del artículo 26° "Exclusividad de los créditos presupuestarios", del T.U.O. de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado mediante D.S. N° 304-2012-EF;

Que, mediante el artículo 21° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1163, aprobado con Decreto Supremo N° 030-2014-SA, se precisa que las Unidades Ejecutoras que reciban transferencias financieras del SIS están sujetas a la verificación de la ejecución de gasto, para lo cual deberán brindar toda la información y documentación requerida por el SIS;

Que, siendo el FISSAL una IAFAS, está en la obligación de cumplir lo dispuesto en el inciso g) del artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, que precisa dentro de las funciones de las IAFAS, el establecer y realizar procedimientos para controlar las prestaciones de salud en forma eficiente, oportuna y de calidad en los servicios prestados por las IPRESS, conforme a las condiciones pactadas;

Que, el Decreto Supremo N° 002-2016-SA publicado el 09 de enero de 2016, dispone la modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud (SIS) incorporando al FISSAL como Órgano Desconcentrado del SIS;

Que, mediante el inciso c) del numeral 3.1.1 del Manual de Funciones de las Unidades Funcionales de la Unidad Ejecutora 002 FISSAL, aprobado mediante





MINISTERIO DE SALUD



Resolución Jefatural N° 007-2015/SIS, y modificado mediante Resolución Jefatural N° 253-2015/SIS, se establece dentro de las funciones de la Jefatura del FISSAL el organizar, dirigir y supervisar las actividades y el funcionamiento de las unidades funcionales que conforman la UE 002 FISSAL, asimismo, en el inciso u) se establece que El Jefe del FISSAL podrá delegar de manera expresa cualquiera de las facultades contenidas en los literales precedentes, en los Jefes de la Unidades Funcionales del FISSAL;

Con visto bueno del Jefe de la Unidad Funcional de Financiamiento del FISSAL, contando con la opinión favorable de la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica del FISSAL y de acuerdo a la normatividad expuesta en los considerandos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Revisión Presencial a la Ejecución de Transferencias Financieras – 2016 de la Unidad Ejecutora N° 002 Fondo Intangible Solidario de Salud y su Cronograma, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Unidad Funcional de Financiamiento del FISSAL desarrolle las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento del Plan aprobado en el artículo precedente, en coordinación con la Gerencia de Negocios y Financiamiento y las Gerencias Macro Regionales del Seguro Integral de Salud para el apoyo que corresponda según sus competencias.

Artículo 3.- Facúltase al Jefe de Unidad Funcional de Financiamiento del FISSAL, la modificación del cronograma del Plan por una causal debidamente justificada y sin disminuir la meta establecida, dando cuenta de ello a la Jefatura del FISSAL.

Artículo 4°.- Encargar a la Unidad Funcional de Administración la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Portal Institucional del FISSAL.



Regístrese, comuníquese y publíquese.



JOSE CARLOS DEL CARMEN SARA
Jefe del Fondo Intangible Solidario de Salud



PERÚ

Ministerio
de Salud

Seguro Integral de Salud

DEGENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



PLAN ANUAL DE REVISIÓN PRESENCIAL A LA EJECUCIÓN DE TRASFERENCIAS FINANCIERAS – 2016

I. ORIGEN

EL Plan Anual de Revisión Presencial a la Ejecución de Transferencias Financieras del año 2016 es un instrumento que articula la ejecución de las actividades programadas de revisión presencial de la Unidad Ejecutora 002 Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, concordante con el Plan Operativo Institucional 2016 del Seguro Integral de Salud - SIS, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 273-2015/SIS de 31 de diciembre de 2015.

II. ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD Y DEL ASUNTO A SUPERVISAR

2.1 ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD

El Fondo Intangible Solidario de Salud (FISSAL), fue creado en el año 2002 mediante Ley N° 27656 como una persona jurídica de derecho privado adscrita al Ministerio de Salud (MINSA), con la finalidad de favorecer el acceso a prestaciones de salud de la población excluida de las mismas, complementando las actividades de financiamiento del Seguro Integral de Salud (SIS).

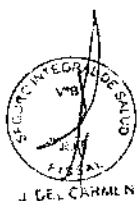
En el año 2009 se promulga la Ley N° 29344 "Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud (AUS), en cuyo artículo 21° se estableció que el Listado de Enfermedades de Alto Costo (LEAC), sería financiado por el FISSAL. En año después, mediante Decreto Supremo N° 008-2010-SA, se aprobó el reglamento de la precitada Ley.

En el año 2011, mediante la aprobación de la Ley N° 29761, Ley de Financiamiento Público de los Regímenes Subsidiado y Semicontributivo del AUS, se dispone crear la Unidad Ejecutora N° 002 Fondo Intangible Solidario de Salud del Pliego Seguro Integral de Salud sobre la base del Fondo creado por la Ley N° 27656; y se le otorga el rol de Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS), encargada de financiar el LEAC, así como las enfermedades raras y huérfanas.

En el año 2012 con la promulgación de las Resoluciones Ministeriales N° 319-2012/MINSA y N° 325-2012/MINSA, se autorizó el inicio de las actividades del FISSAL y se aprobó el Listado de Enfermedades de Alto Costo de Atención grupo de patologías CIE-10: Cáncer de cuello uterino, Cáncer de mama, Cáncer de colon, Cáncer de estómago, Cáncer de próstata y Leucemia; especificándose además que este listado sería financiado por el FISSAL.

Asimismo, en el mes de setiembre de 2012, mediante Resolución Jefatural N° 143-2012/SIS, se aprueban los lineamientos de cobertura de la institución para el financiamiento de las patologías de su competencia. Asimismo, con la aprobación del Decreto Supremo N.° 009-2012-SA, se aprueba el denominado "Plan Nacional para la Atención Integral del cáncer y Mejoramiento del Acceso a los Servicios Oncológicos – Plan Esperanza", iniciativa del Estado peruano para hacer frente a la lucha contra el cáncer en el país.

Por otro lado, mediante Decreto Legislativo 1163 del año 2013, se facultó al FISSAL para financiar las atenciones de las enfermedades de alto costo de atención y las enfermedades



www.sis.gob.pe
www.fissal.gob.pe

Av. Elmer Faucett N° 150
San Miguel
Lima 32, Perú
Telf. (511) 628-7092 / 628-7093



PERÚ

Ministerio
de Salud

Seguro Integral de Salud

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



raras y huérfanas de acuerdo a los listados aprobados por el MINSA, los procedimientos de alto costo y establecer convenios con otras IAFAS públicas, con cargo a sus propios presupuestos, para gestionar el uso de los recursos dirigidos a brindar prestaciones de alto costo a los asegurados de dichas IAFAS públicas. La precitada norma legal establece en el artículo 6° que, todas las acciones realizadas con recursos del SIS constituyen materia de control. Las entidades públicas y privadas que reciban reembolsos, pagos y/o transferencias financieras son sujetos de supervisión, monitoreo y control por parte del Seguro Integral de Salud, el FISSAL al ser una unidad ejecutora del SIS cumple dicha función por los recursos que transfiere para el financiamiento de las enfermedades de alto costo de atención y de las enfermedades raras y huérfanas.

Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 030-2014-SA se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1163, y que en su artículo 21° establece que, Las unidades Ejecutoras que reciban transferencias financieras del Seguro Integral de Salud, están sujetas a la verificación de la ejecución de gasto, para lo cual deberán brindar toda la información y documentación requerida por el SIS sobre el particular, así como facilitar el acceso a sus respectivos módulos administrativo y de proceso presupuestario del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).

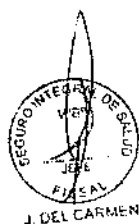
Los recursos y bienes del FISSAL son intangibles y no son destinados a fines distintos a los previstos en el artículo 21° de la Ley N.° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud y la Ley N.° 29698; tampoco pueden utilizarse para financiar gastos del Seguro Integral de Salud.

Mediante Decreto Supremo N° 002-2016-SA de 09 de febrero de 2016, se modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, en ella se incorpora al FISSAL como Unidad Desconcentrada del SIS.

2.2 FUNCIONES

Mediante Resolución Jefatural N.° 007-2015/SIS de 14 de enero de 2015, aprueba el Manual de Funciones de las Unidades Funcionales de la Unidad Ejecutora N° 002 Fondo Intangible Solidario de Salud del Pliego 135 Seguro Integral de Salud - SIS, y que, dentro de sus funciones generales establece lo siguiente:

- Financiar las atenciones de las enfermedades de alto costo de atención, así como la atención de salud de las personas con enfermedades raras o huérfanas, procedimientos de alto costo y otros que establezcan por Ley; incluyendo de ser necesario, las prestaciones no asistenciales normadas en el sector público.
- Administrar los fondos públicos y otros recursos destinados al financiamiento de las prestaciones a cargo de la UE 002 FISSAL, de los afiliados del SIS, o de otras IAFAS públicas, según sus planes de beneficios, conforme a Ley.
- Ofertar a las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud - IAFAS, servicios de cobertura de riesgos en salud, frente a las prestaciones de salud de enfermedades de alto costo, así como la atención de salud de las personas con enfermedades raras o huérfanas y otras que se establezcan por Ley.
- Desarrollar, según sus competencias, mecanismos de control de las prestaciones que financie y de los recursos transferidos, de acuerdo a los convenios o contratos que haya suscrito.
- Gestionar los riesgos relacionados con la cobertura de la IAFAs pública FISSAL en la población beneficiaria, dentro del marco de sus competencias.



www.sis.gob.pe
www.fissal.gob.pe

Av. Elmer Faucett N° 150
San Miguel
Lima 32, Perú
Telf. (511) 628-7092 / 628-7093



PERÚ

Ministerio
de Salud

Seguro Integral de Salud

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



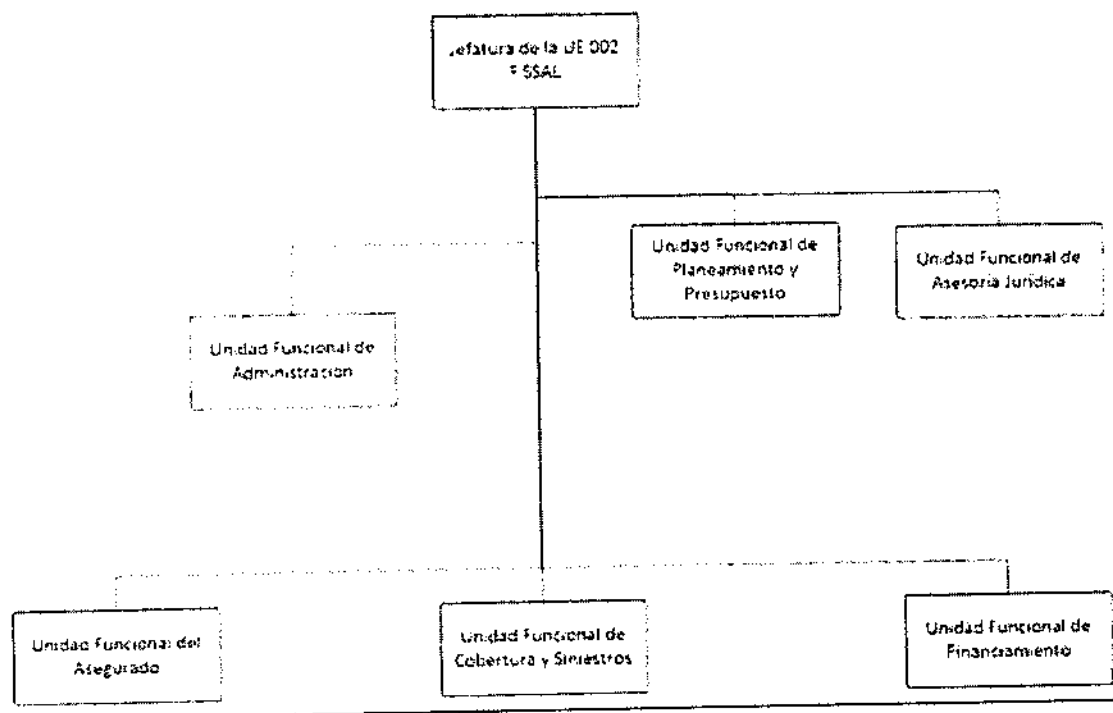
- f) Establecer convenios y/o contratos con IAFAS y/o IPRESS en el territorio nacional o extranjero con el fin de garantizar la atención de los asegurados bajo su cobertura y de acuerdo a la normatividad vigente, de acuerdo a la delegación de facultades expresas del Jefe del SIS como Titular del Pliego 135 SIS
- g) Desarrollar los procesos de atención al asegurado, de reclamos, quejas y consultas, dentro del marco de sus competencias, así como ofrecer información y orientación sobre los productos, servicios y actividades de la IAFAS pública FISSAL
- h) Desarrollar los procesos del sistema de información prestaciones y presupuestal para la gestión del financiamiento, de acuerdo a su cobertura, ante las instancias competentes
- i) Cumplir con las normas y procedimientos de Control Interno regulados para el sector público
- j) Otras funciones que le sean encomendadas, de acuerdo a su competencia funcional.

Es de precisar que la Unidad Funcional de Financiamiento – UFF del FISSAL, tiene entre otras funciones, la siguiente:

- f) Proyectar el requerimiento presupuestal anual para las transferencias y/o pagos por las prestaciones que cobertura el FISSAL, así como realizar los procedimientos para el control de la ejecución de los montos transferidos.

2.3 ESTRUCTURA FUNCIONAL

La estructura funcional del FISSAL fue aprobado Resolución Jefatural N° 007-2015/SIS de 14 de enero de 2015, y es la siguiente:



www.sis.gob.pe
www.fissal.gob.pe

Av. Elmer Faucett N° 150
San Miguel
Lima 32, Perú
Telf. (511) 628-7092 / 628-7093

**PERÚ****Ministerio
de Salud****Seguro Integral de Salud**DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

2.4 ANTECEDENTES DEL ASUNTO A SUPERVISAR

El proceso de Monitoreo de la Ejecución de las Transferencias Financieras a Unidades Ejecutoras que Reciben Financiamiento del Seguro Integral de Salud – SIS, está orientado a verificar que las entidades que recibieron transferencias financieras del SIS (Unidad Ejecutora 01 SIS y Unidad Ejecutora 02 FISSAL) hayan ejecutado el gasto de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente, y estos, estén debidamente sustentados con documentos válidos, precisando que el FISSAL realiza transferencias financieras, de acuerdo a mandato legal, solamente para el financiamiento de las enfermedades de alto costo de atención y de enfermedades raras o huérfanas, determinadas por el MINSA.

2.4.1 TRANSFERENCIAS POR PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO

El total transferido por el FISSAL al 31 de diciembre de 2015, según tipo de programa se muestra en el cuadro N° 2:

CUADRO N.° 2
TOTAL DE TRANSFERENCIAS POR PROGRAMA
Expresado en nuevos soles

Unidad Ejecutora	2012		2013		2014		2015		Total General	
	Cáncer - 0024	IRC - 9002	Cáncer - 0024	IRC - 9002	Cáncer - 0024	IRC - 9002	Cáncer - 0024	IRC - 9002	Cáncer - 0024	IRC - 9002
Fondo Intangible Solidario de Salud	13,708,731.00	5,195,002.00	110,669,702.00	60,819,545.00	81,133,672.00	58,039,095.00	91,735,248.00	67,087,187.00	287,247,353.00	131,140,829.00
Total	13,708,731.00	5,195,002.00	110,669,702.00	60,819,545.00	81,133,672.00	58,039,095.00	91,735,248.00	67,087,187.00	287,247,353.00	131,140,829.00

Fuente: Resoluciones Jefaturales de transferencias financieras
Elaborado por: UFF

2.4.2 TRANSFERENCIAS POR MODALIDAD DE PAGO

Lo transferido por el FISSAL al 31 de diciembre de 2015, en función a la modalidad de pago, se muestra en el cuadro N° 3:

CUADRO N.° 3
TOTAL DE TRANSFERENCIAS POR MODALIDAD
Expresado en nuevos soles

Unidad Ejecutora	2012		2013		2014		2015		Total General	
	Retrospectivo	Prospectivo	Retrospectivo	Prospectivo	Retrospectivo	Prospectivo	Retrospectivo	Prospectivo	Retrospectivo	Prospectivo
Fondo Intangible Solidario de Salud	9,485,005.00	9,418,729.00	29,871,677.00	141,617,571.00	19,369,426.00	119,803,340.00	21,168,202.00	137,654,233.00	79,894,310.00	408,493,873.00
Total	9,485,005.00	9,418,729.00	29,871,677.00	141,617,571.00	19,369,426.00	119,803,340.00	21,168,202.00	137,654,233.00	79,894,310.00	408,493,873.00

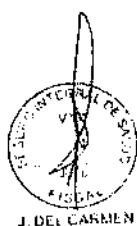
Fuente: Resoluciones Jefaturales de transferencias financieras
Elaborado por: UFF

2.4.3 RANKING DE LAS UNIDADES EJECUTORAS QUE RECIBIERON TRANSFERENCIAS FINANCIERAS DEL FISSAL

A continuación en los cuadros N° 4, 5, 6 y 7, mostramos las unidades ejecutoras que recibieron transferencias financieras en los años 2015, 2014, 2013 y 2012, por Programa respectivamente, tomando como base todas las UU EE que representan igual o mayor al 1% respecto del total transferido:

www.sis.gob.pe
www.fissal.gob.pe

Av. Elmer Faucett N° 150
San Miguel
Lima 32, Perú
Telf. (511) 628-7092 / 628-7093



J. DEL CARMEN



A. IPARRAGUIRRE



**PERÚ****Ministerio
de Salud****Seguro Integral de Salud**

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

CUADRO N° 4 - Año 2015

REGION	COD	UNIDAD EJECUTORA	0024 Prevención y control de cáncer	9002 APNOP	Total general	%
LIMA	1235	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS	60,697,666.00	9,537.00	60,697,203.00	38.22
LIMA	1567	HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL MARIA AUXILIADORA - IGSS	3,056,304.00	8,542,349.00	11,598,653.00	7.30
LIMA	1553	HOSPITAL CAYETANO HEREDIA - IGSS	5,017,859.00	5,102,246.00	10,120,105.00	6.37
CALLAO	1317	REGION CALLAO - HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION	1,432,938.00	6,929,087.00	8,362,025.00	5.27
LAMBAYEQUE	1001	REGION LAMBAYEQUE - HOSPITAL REGIONAL DOCENTE LAS MERCEDES - CHICLAYO	923,408.00	5,991,510.00	6,914,918.00	4.35
LAMBAYEQUE	1422	REGION LAMBAYEQUE - HOSPITAL REGIONAL DE LAMBAYEQUE	2,516,558.00	2,877,710.00	5,393,268.00	3.40
LIMA	1551	HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA - IGSS	1,734,487.00	3,591,888.00	5,326,375.00	3.35
LA LIBERTAD	847	REGION LA LIBERTAD - SALUD NORTE ASCOPE	441,889.00	4,210,507.00	4,652,396.00	2.93
CUSCO	1169	REGION CUSCO - HOSPITAL ANTONIO LORENA	68,619.00	4,545,173.00	4,613,792.00	2.91
LIMA	1288	REGION LIMA - HOSPITAL HUACHO-HUARA-OYON Y SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD	76,141.00	4,239,587.00	4,315,728.00	2.72
LIMA	1568	HOSPITAL DE APOYO SANTA ROSA - IGSS	1,602,924.00	2,256,994.00	3,859,918.00	2.43
AREQUIPA	767	REGION AREQUIPA - HOSPITAL REGIONAL HONORIO DELGADO	572,686.00	2,999,293.00	3,571,979.00	2.25
LIMA	1565	HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE - IGSS	3,093,004.00	426,389.00	3,519,393.00	2.22
AREQUIPA	1320	REGION AREQUIPA - INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS DEL SUR	3,353,441.00	3,655.00	3,367,096.00	2.11
LIMA	1552	HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO - IGSS	1,670,375.00	1,509,094.00	3,179,469.00	2.00
HUANUCO	812	HOSPITAL HUANUCO - HOSPITAL DE HUANUCO HERMILIO VALDIZAN	66,348.00	2,899,488.00	2,965,836.00	1.87
LORETO	874	REGION LORETO - SALUD HOSPITAL REGIONAL DE LORETO	13,892.00	2,750,222.00	2,764,024.00	1.74
LA LIBERTAD	1282	INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS LUIS PINILLOS GANOZA - INREN-NORTE	2,332,858.00	2,374.00	2,335,232.00	1.47

Fuente: Resoluciones Jefaturales de transferencias financieras
Elaborado por: UFF

CUADRO N° 5 - Año 2014

REGION	COD	UNIDAD EJECUTORA	0024 Prevención y control de cáncer	9002 APNOP	Total	%
Lima	1235	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS	34,537,948	14,389	34,552,337	24.83
Lima	1553	HOSPITAL CAYETANO HEREDIA - IGSS	15,678,285	13,987,681	29,666,966	21.32
Callao	1317	REGION CALLAO - HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION	2,509,027	7,788,060	10,295,087	7.40
Lima	141	HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL MARIA AUXILIADORA - IGSS	2,794,499	5,405,101	8,199,600	5.89
Lima	132	HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE - IGSS	5,036,211	2,910,012	7,948,223	5.71
Lima	1584	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA	7,127,946	0	7,127,946	5.12
Lima	1551	HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA - IGSS	1,194,812	5,438,418	6,633,230	4.77
Lima	1552	HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO - IGSS	3,063,150	2,811,204	5,874,354	4.22
Lima	145	HOSPITAL DE APOYO SANTA ROSA	1,470,639	4,262,167	5,732,806	4.12
Junín	823	REGION JUNIN - DIRECCION REGIONAL DE SALUD JUNIN	2,978,691	182	2,978,873	2.14
La Libertad	847	REGION LA LIBERTAD - SALUD NORTE ASCOPE	106,006	2,663,074	2,769,080	1.99
Lambayeque	1001	REGION LAMBAYEQUE - HOSPITAL REGIONAL DOCENTE LAS MERCEDES - CHICLAYO	28,393	2,274,648	2,303,041	1.65
Ica	1052	REGION ICA - HOSPITAL REGIONAL ICA	40,089	2,149,613	2,189,702	1.57
Arequipa	1320	REGION AREQUIPA - INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS DEL SUR	1,875,267	6	1,875,273	1.35
Lima	1286	REGION LIMA - HOSPITAL HUACHO-HUARA-OYON Y SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD	43,484	1,387,546	1,431,030	1.03

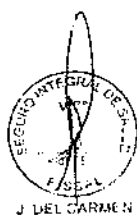
Fuente: Resoluciones Jefaturales de transferencias financieras
Elaborado por: UFF

CUADRO N° 6 - Año 2013

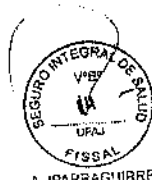
Región	Código de UE	Nombre de la Unidad Ejecutora	0024 Prevención y control de cáncer	9002 APNOP	Total	%
Lima	1235	Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas	62,875,880	994	62,876,874	36.67
Lima	1553	Hospital Cayetano Heredia - IGSS	3,045,225	16,081,750	19,126,975	11.15
La Libertad	1282	Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas Luis Pinillos Ganoza - INREN NORTE	11,012,498	0	11,012,498	6.42
Arequipa	767	Región Arequipa - Hospital Regional Honorio Delgado	2,495,894	6,259,372	8,755,266	5.11
Callao	1317	Región Callao - Hospital Daniel Alcides Carrion	2,107,208	5,374,721	7,481,929	4.36
Lambayeque	1001	Región Lambayeque - Hospital Regional Docente Las Mercedes - Chiclayo	1,449,077	5,199,603	6,648,680	3.88
Lima	132	Hospital Nacional Hipólito Unanue	2,608,405	3,479,398	6,087,803	3.55
Lima	1552	Hospital Nacional Dos de Mayo - IGSS	1,233,940	4,532,530	5,766,470	3.36
Loreto	874	Región Loreto - Salud Hospital Regional de Loreto	2,091,715	3,418,954	5,510,668	3.21
Lima	141	Hospital de Apoyo Departamental Maria Auxiliadora	1,880,886	3,494,804	5,375,689	3.13
Cusco	1169	Región cusco - Hospital Antonio Lorena	1,690,190	3,483,375	5,173,565	3.02
Arequipa	766	Región Arequipa - Hospital Goyeneche	4,745,566	6,719	4,752,285	2.77
Lima	145	Hospital de Apoyo Santa Rosa	4,287,912	24,348	4,312,260	2.51
La Libertad	848	Región La Libertad - Salud Trujillo Sur Oeste	2,747,448	1,533,387	4,280,835	2.50

www.sis.gob.pe
www.fissal.gob.pe

Av. Elmer Faucett N° 150
San Miguel
Lima 32, Perú
Telf. (511) 628-7092 / 628-7093



J. DEL CARMEN



A. IPARRAGUIRRE

**PERÚ****Ministerio
de Salud****Seguro Integral de Salud**

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

		(Belén)				
Lambayeque	1422	Región Lambayeque - Hospital Regional de Lambayeque	1 376 479	2 733 649	4 110 128	2.40
Lima	1551	Hospital Nacional Arzobispo Loayza - IGSS	491 950	2 058 456	2 550 406	1.49
Junín	823	Región Junín - Dirección Regional de Salud Junín	1 965 106	0	1 965 103	1.15

Fuente: Resoluciones Jefaturales de transferencias financieras

Elaborado por: UFF

CUADRO N° 7 - Año 2012

Región	Código de UE	Nombre de la Unidad Ejecutora	0024 Prevención y control de cáncer	9002 APNOP	Total	%
Lima	1235	Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas	12 535 202	0	12 535 202	66.31
Lima	1553	Hospital Cayetano Heredia - IGSS	146 703	2 124 034	2 270 738	12.01
Lima	1552	Hospital Nacional Dos de Mayo - IGSS	105 004	998 680	1 103 684	5.84
Lima	132	Hospital Nacional Hipólito Unzué	26 674	585 220	611 894	3.24
Lambayeque	1001	Región Lambayeque - Hospital Regional Docente Las Mercedes - Chiclayo	3 274	228 748	232 023	1.23

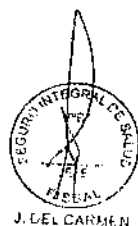
Fuente: Resoluciones Jefaturales de transferencias financieras

Elaborado por: UFF

2.5 CONVENIOS / CONTRATOS SUSCRITOS POR EL SIS - FISSAL

El FISSAL al 31 de diciembre de 2015 tiene suscrito 64 Convenios de Cooperación Interinstitucional para la Cobertura Financiera de las Atenciones de las Enfermedades de Alto Costo de Atención con diferentes Unidades Ejecutoras, Institutos Especializados y Hospitales a nivel nacional, en ella se establecen obligaciones de ambas partes para la atención y cobertura financiera de las patologías consideradas dentro el Listado de Enfermedades de Alto Costo de Atención aprobada por el Ministerio de Salud, en la población del régimen de financiamiento subsidiado asegurado al SIS, así como para garantizar que la transferencia de recursos que realiza el Pliego SIS (incluye al FISSAL) sea destinada única y exclusivamente a los fines que se establece en dichos convenios y la normativa vigente aplicable, y que la cobertura de prestaciones que brinde el Hospital sea de manera oportuna, completa y de calidad en los diferentes servicios e instalaciones de El Hospital de acuerdo a lo establecido; asimismo, tiene suscrito dos (02) Contratos de Servicios médicos, una con The University Of Miami Miller School Of Medicine - Estado de la Florida - EE.UU, otra con el Hospital Universitario Austral de Argentina. El detalle se presenta en Anexo n.º 1, adjunto. El resumen se muestra a continuación:

Tipo	N.º
Convenio	64
Adendas a convenios	16
Contratos	02
Adendas a contratos	02



J. DEL CARMEN



A. IPARRAGUIRRE

III. OBJETIVOS Y ALCANCE DEL MONITOREO:**3.1 OBJETIVOS****3.1.1 Objetivo General**

Determinar si la ejecución del gasto por parte de las Unidades Ejecutoras que reciben financiamiento del Pliego SIS (incluye las dos unidades ejecutoras: SIS y FISSAL) se realizaron de acuerdo a la normativa vigente y al convenio suscrito.

www.sis.gob.pe
www.fissal.gob.pe

Av. Elmer Faucett N° 150
San Miguel
Lima 32, Perú
Telf. (511) 628-7092 / 628-7093

**PERÚ****Ministerio
de Salud****Seguro Integral de Salud**

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

3.1.2 Objetivos Específicos

3.1.2.1 Establecer si las unidades ejecutoras que reciben financiamiento del FISSAL incorporaron estos fondos a su marco presupuestal de acuerdo a la normativa aplicable vigente.

3.1.2.2 Establecer si los gastos efectuados por las unidades ejecutoras que reciben financiamiento del FISSAL se haya ejecutado de acuerdo a lo establecido en los convenios y por la normativa aplicable vigente.

3.2 ALCANCE DE LA SUPERVISIÓN

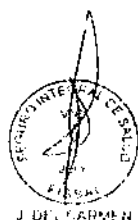
3.2.1 Criterios Técnicos

La supervisión financiera a la ejecución de los gastos ejecutados por las unidades ejecutoras a nivel nacional que reciben financiamiento del FISSAL, se efectuará aplicando lo establecido por las Resoluciones Jefaturales, N° 185-2011/SIS del 13 de diciembre de 2011 y 195-2015-/SIS, que aprueban, la Directiva n.° 002-2011-SIS/GNF, "Directiva que regula la ejecución de gastos en las Unidades Ejecutoras que reciben financiamiento del SIS para la atención de los asegurados/inscritos", y la Directiva N° 002-2015-SIS/GNF, "Directiva Administrativa que Regula el Monitoreo de la Ejecución de las Transferencias Financieras a Unidades Ejecutoras que Reciben Financiamiento del Seguro Integral de Salud", respectivamente, en lo que sea aplicable, según el alcance de la revisión.

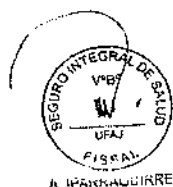
3.2.2 Período a supervisar

El periodo sobre el monitoreo de la ejecución de las transferencias financieras que reciben financiamiento del SIS – FISSAL, se establecerá en el Cronograma del Plan de Revisión Presencial a la Ejecución de Transferencias 2016.

IV. CRITERIOS LEGALES APLICABLES



- 4.1 Ley n.° 26842, Ley General de Salud
- 4.2 Ley n.° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud
- 4.3 Ley n.° 27112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público
- 4.4 Ley n.° 27656, Ley de Creación del Fondo Intangible Solidario en Salud - FISSAL
- 4.5 Ley n.° 27657, Ley del Ministerio de Salud
- 4.6 Ley n.° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado
- 4.7 Ley n.° 27927, Ley de Transparencia y acceso a la información pública
- 4.8 Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- 4.9 Ley n.° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, y modificatorias
- 4.10 Decreto Supremo n.° 020-2014-SA Texto Único Ordenado de la Ley n. 29344 Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.
- 4.11 Ley n.° 29761, Ley de Financiamiento Público de los Regímenes Subsidiado y Semicontributivo del AUS
- 4.12 Ley n.° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015
- 4.13 Decreto Supremo n.° 008-2010-SA Reglamento de la Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud



www.sis.gob.pe
www.fissal.gob.pe

Av. Elmer Faucett N° 150
San Miguel
Lima 32, Perú
Telf. (511) 628-7092 / 628-7093



PERÚ

Ministerio
de Salud

Seguro Integral de Salud

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



- 4.14 Decreto Supremo n.° 009-2012-SA, se aprueba el denominado "Plan Nacional para la Atención Integral del cáncer y Mejoramiento del Acceso a los Servicios Oncológicos – Plan Esperanza"
- 4.15 Decreto Legislativo 1163, que aprueba disposiciones para el Fortalecimiento del Seguro Integral de Salud
- 4.16 Decreto Supremo n.° 030-2014-SA se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1163
- 4.17 Resolución Ministerial n.° 319-2012/MINSA, Autorizan el inicio de las actividades del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL del Seguro Integral de Salud
- 4.18 Resolución Ministerial n.° 325-2012/MINSA, aprobar el Listado de Enfermedades de Alto Costo de Atención
- 4.19 Resolución Jefatural n.° 185-2011/SIS, Aprobar la Directiva n.° 002-2011-SIS/GNF, "Directiva que regula el Proceso de Revisión de la Ejecución de Gastos en las Unidades Ejecutoras que reciben financiamiento del SIS para la Atención de sus Asegurados/Inscritos"
- 4.20 Resolución Jefatural n.° 143-2012/SIS, Otorgar el Jefe de la Unidad ejecutora n.° 002 Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL perteneciente al Seguro Integral de Salud, las funciones siguientes.
- 4.21 Resolución Jefatural n.° 143-2012/SIS, Aprobar los Lineamientos de Cobertura de la Unidad ejecutora n.° 002 – fondo Intangible Solidario de Salud, perteneciente al Pliego 135 Seguro Integral de Salud, para el financiamiento de las Enfermedades de Alto Costo de Atención.
- 4.22 Resolución Jefatural n.° 007-2015/SIS, Aprobar el Manual de Funciones de las Unidades Funcionales de la Unidad Ejecutora n.° 002 Fondo Intangible Solidario de Salud (FISSAL) del Pliego 135 Seguro Integral de Salud.
- 4.23 Decreto Supremo N° 002-2016-SA de 09 de febrero de 2016, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, incorporando al FISSAL como Unidad Desconcentrada del SIS.

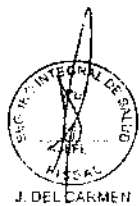
V. PROGRAMACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO

5.1 PROGRAMACIÓN

La programación del proceso de monitoreo de la ejecución de las transferencias financieras en las unidades ejecutoras que reciben financiamiento del SIS – FISSAL, se efectúa en el marco del Plan Operativo institucional 2016 del SIS aprobado mediante Resolución Jefatural N° 273-2015/SIS de 31 de diciembre de 2015, en la que se establece la ejecución de doce (12) supervisiones financieras y que representa el 20% del total de unidades ejecutoras que recibieron transferencias financieras del FISSAL en merito a los convenios suscritos.

Además de las revisiones presenciales programadas para el presente año, se podría llevar a cabo revisiones no programadas o inopinadas, las mismas que estarán en función a diversos factores, tales como, denuncias, quejas, grado de ejecución de las transferencias, o cualquier situación que afecte o vulnere las garantías explícitas de calidad y oportunidad en la atención a los afiliados al SIS, con el visto bueno de la Unidad Funcional de Financiamiento y aprobación de la Jefatura del FISSAL.

En el proceso de programación se debe tomar en consideración lo siguiente:



www.sis.gob.pe
www.fissal.gob.pe

Av. Elmer Faucett N° 150
San Miguel
Lima 32, Perú
Telf. (511) 628-7092 / 628-7093



PERÚ

Ministerio
de Salud

Seguro Integral de Salud



DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

5.1.1 RIESGOS O PUNTOS DE ATENCIÓN PARA EL PROCESO DE REVISIÓN PRESENCIAL

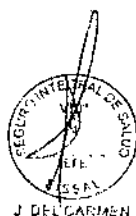
Dentro de los riesgos identificados podemos mencionar, entre otros, los siguientes:

- Falta de evidencia documentaria de la ejecución de los gastos que respalden la integridad de la información.
- Que las compras que realicen las Unidades Ejecutoras que reciben financiamiento del SIS – FISSAL no se adecuen a la normativa vigente en materia de contrataciones del estado.
- Incumplimiento de lo establecido en los convenios suscritos por el FISSAL con las unidades ejecutoras, en lo referente a la ejecución de los gastos.
- Que el registro de las transferencias de fondos, así como la ejecución de los mismos, estén siendo registradas en partidas distintas a la naturaleza de la transferencia efectuada.

5.1.2 CRITERIOS DE ELECCIÓN DE UNIDADES EJECUTORAS A SUPERVISAR

Son criterios a tomarse en cuenta para la elección de la muestra a supervisar son los siguientes:

- Unidades Ejecutoras, Institutos Especializados u Hospitales a las que se les transfirió la mayor cantidad de dinero en el período a supervisar
- Unidades Ejecutoras, Institutos Especializados u Hospitales que presentan mayor número de quejas y/o reclamos por parte de los pacientes en el otorgamiento de los medicamentos y procedimientos auxiliares y complementarios.
- Nivel de gasto ejecutado por cada Unidad Ejecutora - IPRESS, Institutos Especializados u Hospitales.
- Número de supervisiones efectuadas en los últimos dos años
- Número de quejas y/o reclamos efectuados contra la Unidad Ejecutora – IPRESS.



Para el presente año 2016, concordante con lo aprobado en el Plan Operativo Institucional 2016, se ha determinado ejecutar doce (12) procesos de revisión presencial a nivel nacional. El detalle se adjunta como Anexo N° 1.

5.2 EJECUCIÓN

Sobre la base de la IPRESS elegidas y mostradas en el presente Plan de Revisión, la ejecución se efectuará de acuerdo al cronograma de supervisión que apruebe el Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL a partir de la aprobación del Plan Anual de Revisión Presencial a la Ejecución de Transferencias Financiera 2016, y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del FISSAL.

Este cronograma podrá ser modificado por la Unidad Funcional de Financiamiento del FISSAL en función a la disponibilidad de recursos, tanto financieros, como humanos; delegación que se dispondrá en la Resolución Jefatural de aprobación del Plan de Revisión Presencial 2016.



www.sis.gob.pe
www.fissal.gob.pe

Av. Elmer Faucett N° 150
San Miguel
Lima 32, Perú
Telf. (511) 628-7092 / 628-7093



PERÚ

Ministerio
de Salud

Seguro Integral de Salud

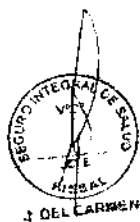


DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

La ejecución de las actividades programadas se podrá ejecutar de manera conjunta con, las Gerencias Macro Regionales y las Unidades Desconcentradas Regionales, en el ámbito de su competencia de cada una de ellas,; también podrá participar la Gerencia de Negocios y Financiamiento (GNF) del SIS, previa coordinación.

En los procesos de revisión, en función del alcance de la revisión presencial, podrá aplicarse la Resolución Jefatural N° 185-2011/SIS, que aprueba la Directiva N° 002-2011-SIS/GNF, "Directiva que regula el Proceso de Revisión de la Ejecución de Gastos en las Unidades Ejecutoras que reciben financiamiento del SIS para la Atención de sus Asegurados/Inscritos", o la Resolución Jefatural N° 195-2015/SIS, que aprueba la Directiva N° 002-2011-SIS/GNF, "Directiva que regula el Monitoreo de la Ejecución de Gastos de las Transferencias Financieras a Unidades Ejecutoras que reciben financiamiento del SIS", en lo que sea aplicable.



J. DEL CARMEN



A. IPANRACURRE



D. ESTANUZA

VI. INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

6.1 INFORMACIÓN DE PERSONAL

El equipo de supervisión del FISSAL estará conformado por profesionales especialistas económicos financieros, de acuerdo a disponibilidad de recursos humanos y presupuestales, quienes conformarán la comisión de revisión con los profesionales que designen la Gerencia Macro Regional y la UDR Correspondiente. Por lo que, el número de personal de la comisión serían, de tres (3) profesionales, aproximadamente.

6.2 INFORMES A EMITIR Y FECHA DE ENTREGA

Como resultado de la supervisión se emitirá el informe correspondiente, tomando como modelo lo establecido en la Resolución Jefatural N.° 195-2015/SIS, a más tardar a los siete (7) días hábiles de finalizado el trabajo de campo.

ANEXO N° 01

PLAN ANUAL DE REVISIÓN PRESENCIAL A LA EJECUCIÓN DE TRANSFERENCIAS - AÑO 2016

N°	UNIDAD EJECUTORA A VISITAR		REGIÓN	PERÍODO DE REVISIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESULTADOS A OBTENER	MES Y NÚMERO DE DÍAS DE COMISIÓN DE SERVICIOS												OBSERVACIÓN
	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN					E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	
1	707	REGIÓN AREQUIPA - HOSPITAL REGIONAL HONORIO DELGADO	REGIÓN AREQUIPA - CONJUNTO CON GMR SUR Y UDR AREQUIPA	2016 - PRIMER SEMESTRE	Supervisión Presencial de Ejecución de Gastos	INFORME-Acta de Cierre de Visita Inspectiva (SPRPEG)						05 AL 08 4 DÍAS							Supervisión Conjunta con la GMR Centro Medio
2	1235	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS - IREN	REGIÓN LIMA - IGSS	2015	Supervisión Presencial de Ejecución de Gastos	INFORME-Acta de Cierre de Visita Inspectiva (SPRPEG)										6	4		Supervisión Conjunta con la GMR Centro Medio y la UDR Callao
3	1336	REGIÓN PIURA - HOSPITAL DE APOYO I SANTA ROSA - PIURA	REGIÓN PIURA	2016	Supervisión Presencial de Ejecución de Gastos	INFORME-Acta de Cierre de Visita Inspectiva (SPRPEG)					5.5								Supervisión Conjunta con la GMR Centro Medio
4	766	REGIÓN AREQUIPA - HOSPITAL GOYENECHE	REGIÓN AREQUIPA - CONJUNTO CON GMR SUR Y UDR AREQUIPA	2016 - HASTA AGOSTO	Supervisión Presencial de Ejecución de Gastos	INFORME-Acta de Cierre de Visita Inspectiva (SPRPEG)									20 AL 23 4 DÍAS				Supervisión Conjunta con la GMR Centro Medio
5	1282	REGIÓN LA LIBERTAD - INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS - LUIS PINILLOS GANOZA - IREN NORTE	REGIÓN LA LIBERTAD	2015	Supervisión Presencial de Ejecución de Gastos	INFORME - ACTA DE CIERRE DE VISITA INSPECTIVA (SPRPEG)					5.5								Supervisión Conjunta con la GMR Centro Medio
6	1001	REGIÓN LAMBAYEQUE - HOSPITAL REGIONAL DOCENTE LAS MERCEDES	REGIÓN LAMBAYEQUE	2015 - 2016	Supervisión Presencial de Ejecución de Gastos	INFORME-Acta de Cierre de Visita Inspectiva (SPRPEG)			5.5										Supervisión Conjunta con la GMR Centro Medio
7	1422	REGIÓN LAMBAYEQUE - HOSPITAL REGIONAL DE LAMBAYEQUE	REGIÓN LAMBAYEQUE	2014 - 2015 - 2016	Supervisión Presencial de Ejecución de Gastos	INFORME-Acta de Cierre de Visita Inspectiva (SPRPEG)				5.5							5.5		Supervisión Conjunta con la GMR Centro Medio
8	1317	REGIÓN CALLAO - HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN	REGIÓN CALLAO	2015	Supervisión Presencial de Ejecución de Gastos	INFORME-Acta de Cierre de Visita Inspectiva (SPRPEG)							5						Supervisión Conjunta con la GMR Centro Medio
9	1553	HOSPITAL DE APOYO SANTA ROSA	REGIÓN LIMA - IGSS	2014 - 2015	Supervisión Presencial de Ejecución de Gastos	INFORME-Acta de Cierre de Visita Inspectiva (SPRPEG)				10									Supervisión Conjunta con la GMR Centro Medio
10	1567	HOSPITAL DE APOYO MARÍA AUXILIADORA	REGIÓN LIMA - IGSS	2015	Supervisión Presencial de Ejecución de Gastos	INFORME-Acta de Cierre de Visita Inspectiva (SPRPEG)									7				Supervisión Conjunta con la GMR Centro Medio
11	1565	HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE	REGIÓN LIMA - IGSS	2015	Supervisión Presencial de Ejecución de Gastos	INFORME-Acta de Cierre de Visita Inspectiva (SPRPEG)								7					Supervisión Conjunta con la GMR Centro Medio y la UDR Lambayeque
TOTAL UNIDADES							0	0	5.5	15.5	11	0	0	5	0	6	9.5	0	